



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 q) del programa

**Desarme general y completo: hacia un mundo libre
de armas nucleares: aceleración del cumplimiento
de los compromisos en materia de desarme nuclear**

**Austria, Brasil, Costa Rica, Egipto, Eswatini, Filipinas, Irlanda, Kiribati,
Liechtenstein, México, Nueva Zelanda y Sudáfrica: proyecto de resolución**

Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1 (I), de 24 de enero de 1946, y su decisión 77/516, de 7 de diciembre de 2022,

Observando el 25º aniversario de la Coalición para el Nuevo Programa y la declaración conjunta en la que se expone un nuevo programa para el desarme, aprobada en Dublín el 9 de junio de 1998¹, y el comunicado de prensa hecho público por los altos funcionarios con ocasión de la conmemoración de la Coalición para el Nuevo Programa, que tuvo lugar en Brasilia el 19 de junio de 2023,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”², especialmente la reiteración por el Secretario General del compromiso de conseguir que el mundo esté libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, y las recomendaciones relativas al desarme contenidas en el informe de políticas núm. 9, titulado “Nueva Agenda de Paz”³, que el Secretario General presentó el 20 de julio de 2023, en particular el reconocimiento de que la amenaza existencial que las armas nucleares suponen para la humanidad debe motivarnos para trabajar en pos de su total eliminación y la recomendación a los Estados de que vuelvan a comprometerse urgentemente en la búsqueda de un mundo libre de armas nucleares y den marcha atrás en la erosión de las normas internacionales contra la proliferación y el uso de armas nucleares, y recordando la importancia de la agenda del Secretario General para el desarme, Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme,

¹ A/53/138, anexo.

² A/75/982.

³ A/77/CRP.1/Add.8.



Observando con profunda preocupación las enormes dificultades por las que pasan la paz y la seguridad mundiales y el aumento de la importancia asignada por algunos Estados a las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, la ampliación de los arsenales nucleares, los planes nacionales de los Estados poseedores de armas nucleares de ampliar, modernizar y mejorar cualitativamente los arsenales nucleares, el desprecio de las garantías de seguridad negativas, así como los planes de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados amparados por garantías ampliadas de seguridad nuclear de mantener o acrecentar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad, incluso en lo que respecta al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados no poseedores de armas nucleares, todo lo cual contribuye a la erosión del régimen de desarme y no proliferación y socava la consecución de un mundo libre de armas nucleares,

Alarmada porque las recientes tensiones internacionales han adquirido una dimensión nuclear cada vez mayor, especialmente en lo que respecta a las amenazas de empleo de armas nucleares y la intensificación de la retórica nuclear estridente,

Preocupada por otros actos que debilitan la arquitectura de desarme y no proliferación y socavan normas clave, como el desmantelamiento de acuerdos básicos entre los Estados poseedores de armas nucleares, como el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y el Tratado de Cielos Abiertos, y la suspensión del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START),

Recordando la declaración conjunta sobre la prevención de la guerra nuclear y la evitación de la carrera de armamentos formulada por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 3 de enero de 2022, en la que se afirma que “la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse”, y la declaración de la Coalición para el Nuevo Programa hecha pública el 25 de enero de 2022⁴, en la que se pide a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas tangibles para eliminar por completo sus arsenales nucleares, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Recordando también las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, y los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000⁷ y 2010⁸ encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado,

⁴ CD/2226, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁶ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

⁷ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

⁸ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

Teniendo siempre presente que, para preservar la credibilidad y la solidez del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus respectivas obligaciones y compromisos en virtud del Tratado y, por lo tanto, corregir el desequilibrio en materia de aplicación que presentan con respecto a los Estados no poseedores de armas nucleares,

Profundamente preocupada por los sucesivos fracasos de las dos anteriores Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado y consternada porque, una vez más, los Estados partes en el Tratado fueron incapaces de acordar medidas para fortalecer el régimen del Tratado, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad o vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

Observando con preocupación que el grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no ha podido llegar a un acuerdo sobre resultados sustantivos y recomendaciones,

Reiterando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares⁹,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, resaltando que esas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la atención que desde 2010 se viene prestando a las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y a los riesgos inherentes a ellas en los foros multilaterales de desarme, en particular las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, la más reciente de las cuales se celebró en Viena el 20 de junio de 2022,

Reconociendo los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas y la necesidad de seguir integrando la perspectiva de género en todos los aspectos ligados a los procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares, entre otros medios incorporando el compromiso de que tanto mujeres como hombres participen y ejerzan su liderazgo de forma igualitaria, plena y efectiva, incluso en la aplicación y el examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Observando que en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se respaldó de forma generalizada la opinión de que el proceso de examen podría fortalecerse con más rendición de cuentas y transparencia, en particular mejorando el proceso por el que los Estados poseedores de armas nucleares presentaban informes sobre el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en materia de desarme nuclear contraídos en virtud del Tratado, y que la mayoría de los Estados partes reconocieron este hecho durante la primera reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2026 y en el grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado,

⁹ *Ibid.*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

Recordando que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad negativas inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

Recalcando la importante contribución de las zonas libres de armas nucleares a la mejora de la paz y la seguridad internacionales, al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y como aporte práctico al desarme nuclear,

Instando a los Estados a reforzar todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en Oriente Medio, y, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio,

Alentada porque en 2019, 2021 y 2022 el Secretario General de las Naciones Unidas efectivamente organizó, en cumplimiento de su decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, los períodos de sesiones de una conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región,

Subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, y reconociendo a la vez el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en esas iniciativas,

Recordando el 27º aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹⁰ y la importancia fundamental que sigue teniendo su entrada en vigor para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la celebración de la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en Nueva York en noviembre y diciembre de 2023, y alentando a todos los Estados a participar en esas reuniones,

Instando a que vuelva a aplicarse plenamente el Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, instando a ambas partes en él a que reanuden las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, y exhortando a ambos Estados a que negocien lo antes posible un acuerdo que suceda a ese Tratado, como se les alentó a hacer en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010,

¹⁰ Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

Acogiendo con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, establecido por la resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo desde 1996, y porque la Comisión de Desarme no ha producido resultados sustantivos en relación con el desarme nuclear desde 1999,

1. *Condena de forma inequívoca* todas las amenazas nucleares, sean explícitas o implícitas y se produzcan en cualesquiera circunstancias, y exhorta a todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, a rechazar toda normalización de la retórica nuclear y, en especial, la amenaza del uso de armas nucleares, que solo sirve para socavar el régimen de desarme y no proliferación y contraviene la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares y aspira a que en el 11º ciclo de examen se hagan avances tangibles a fin de fortalecer el Tratado y su proceso de examen y, de ese modo, se superen los obstáculos que impidieron obtener resultados sustantivos en las dos Conferencias de Examen anteriores, celebradas en 2015 y 2022;

3. *Reafirma* la validez que siguen revistiendo las decisiones, resoluciones y compromisos convenidos en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluida la reafirmación expresa del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado;

4. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI y a mantener sin dilación negociaciones multilaterales sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, recordando en particular el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos para adoptar medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a conceder la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan el desarme nuclear y a la urgencia de lograrlo, en particular las nuevas pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, imperativos que deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares, en particular en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales, según acordaron las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a reducir de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, a la espera de su eliminación

total, según acordaron las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010;

8. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas urgentes al respecto;

9. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de inmediato la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

10. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a fomentar las medidas sobre los principios acordados de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad, teniendo en cuenta que están estrechamente interrelacionados y no son un fin en sí mismos ni un requisito previo para iniciar el desarme nuclear;

12. *Subraya* la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares actúen con más transparencia en lo que respecta a sus capacidades en materia de armas nucleares y al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo VI y de sus compromisos relacionados con el desarme nuclear, e insta a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que se refuerce la rendición de cuentas y todos los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, fomentando con ello la transparencia y la confianza mutua y facilitando la evaluación empírica de los progresos realizados en el pleno cumplimiento del artículo VI y de los compromisos en materia de desarme nuclear;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a presentar información al menos dos veces por ciclo de la Conferencia de Examen, a intervalos adecuados, y a incluir en los informes que presentarán durante el 11º ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

14. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a mejorar la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, entre otras cosas con medidas para perfeccionar y estructurar mejor los informes que presentan los Estados poseedores de armas nucleares, instrumentos como un conjunto de puntos de referencia, cronogramas o criterios similares para asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos, y el establecimiento de un diálogo estructurado sobre esta cuestión en las reuniones del Comité Preparatorio y en la Conferencia de Examen sobre esos informes perfeccionados y mejor estructurados, facilitado por las Presidencias de las reuniones del Comité Preparatorio, las cuales presentarán a cada Conferencia de Examen un informe conjunto que incluya recomendaciones, metas e indicadores específicos para mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre el artículo VI y los compromisos relacionados con el desarme;

15. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a incluir en sus informes nacionales detalles sobre sus planes relacionados con la modernización de las armas nucleares, sus capacidades nucleares, incluidos el número, el tipo y la situación de las cabezas nucleares y de los sistemas vectores, las cuestiones doctrinales, las medidas de reducción del riesgo, las medidas de retirada del estado de alerta, la cantidad de material fisible, y el número y tipo de armas y sistemas vectores que han desmantelado;

16. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas adicionales a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares y exhorta a todos los Estados a que apoyen, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de forma verificable e irreversible;

17. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹¹, que está indisolublemente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado y sigue siendo válida hasta que se aplique en su totalidad;

18. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio a que realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, incluso mediante el apoyo a la celebración de la conferencia sobre la creación de dicha zona;

19. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que se hace referencia en la decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, a participar activamente en los períodos de sesiones de la conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de arreglos libremente concertados entre todos los Estados de la región;

20. *Exhorta* a todos los Estados partes a no escatimar esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y exhorta también a Sudán del Sur a sumarse al Tratado lo antes posible;

21. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica¹² con miras a lograr la desnuclearización de la

¹¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I))*, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

península de Corea de forma pacífica, completa, verificable e irreversible y pide que se hagan esfuerzos diplomáticos a tal fin;

22. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a reflexionar sobre la ingente cantidad de recursos dedicados al mantenimiento, el desarrollo y la modernización de los arsenales nucleares y a considerar si se podrían emplear mejor esos recursos para tratar de lograr un futuro mejor, según lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir apoyando los esfuerzos para definir, elaborar, negociar y aplicar más medidas eficaces jurídicamente vinculantes para lograr el desarme nuclear, entre otras, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹³, y acoge con beneplácito los resultados de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, a saber, la declaración política y el plan de acción¹⁴;

24. *Insta* a todos los Estados a hacer todo lo posible por impulsar el diálogo diplomático y a colaborar para superar los obstáculos que impiden la labor sustantiva del mecanismo de desarme internacional para hacer avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

25. *Recomienda* que se tomen medidas adicionales para fomentar la educación para el desarme nuclear y la no proliferación, en particular para concienciar de los riesgos, los catastróficos efectos y las consecuencias humanitarias de toda detonación nuclear, reconociendo la importante contribución del mundo académico, la sociedad civil y las víctimas de las armas nucleares a ese fin;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

¹³ [A/CONF.229/2017/8](#).

¹⁴ Véase [TPNW/MSP/2022/6](#).